



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2022-MDM-CM.

Machupicchu, 24 de marzo del 2022.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 06 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día jueves 24 de marzo del 2022, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes: Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; conforme a la agenda programada sobre aprobación del "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON CARÁCTER MULTIANUAL 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; estableciéndose en su artículo 40° que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 170, 18° y 200 establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009- EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 20, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a Implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 70, 80, 90 y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley No 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización; Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos:

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II-Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo No 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo,

Que, estando a la norma precitada y los antecedentes señalados en el Decreto de Urgencia N° 024-2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, realizó la consulta a la Oficina de Informática, respecto de la posibilidad para la Municipalidad Distrital de Machupicchu, de llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo en el presente ejercicio en modalidad presencial y virtual 2023 - 2025, teniéndose que está última luego de su evaluación señala que no es factible llevarlo a cabo virtualmente:

Que, mediante Informe N° 049-2022-OPPI-MDM emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática con fecha 24 de febrero del 2022, eleva la propuesta consolidada del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en Resultados con carácter multianual 2023-2025", para su revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal en el Marco de la Ley del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.

Que, mediante el informe legal N° 108-2022-OAJ-MDM/U, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con fecha 14 de marzo del 2022, opina favorablemente por aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados con carácter multianual 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, debido a que fue formulado respetando lo dispuesto por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, Decreto Supremo N° 142-2009-EP, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias y la Resolución Directoral No 007-2010-EF/26.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2022-MDM-CM, de fecha 24 de marzo del 2022, se dispone aprobar, mediante Ordenanza Municipal, el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON CARÁCTER MULTIANUAL 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU", presentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática.



Que, estando el Concejo Distrital de Machupicchu, en uso de sus facultades concedidas en la Constitución Política del estado, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 24 de marzo del 2022, ha aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la Aprobación del Acta respectiva, la siguiente Ordenanza Municipal:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON CARÁCTER MULTIANUAL 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU”**

**SE APROBO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON CARÁCTER MULTIANUAL 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, que consta de seis (VI) títulos, veinticuatro (24) artículos y dos (02) disposiciones complementarias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el cronograma del proceso de presupuesto participativo y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** a la GERENCIA MUNICIPAL, a la OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INFORMATICA y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten los acciones que correspondan a sus competencias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. LOS COSTOS** que irrogue la realización del Proceso de Formulación de Presupuesto Basado en Resultados de carácter multianual 2023-2025, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo.

**ARTÍCULO QUINTO. DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas que dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la SECRETARÍA GENERAL, la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Informática, la publicación de la Ordenanza, Reglamento en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU

*Darwin Baca León*  
ALCALDE



## REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON CARÁCTER MULTIANUAL 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

### TITULO I ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1.-BASE LEGAL

El presente reglamento sustenta se en la siguiente base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley de Presupuesto del Sector Publico Para el Año Fiscal vigente.
- Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias. Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF. modifica los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.OI, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.OI para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.OI, que aprueba la Directiva N° 0002-2022 EF/50.OI Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus Anexos Guía y Fichas.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.OI, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.OI "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

#### Artículo 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Machupicchu, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo del mismo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia

#### Artículo 3.-FINALIDAD

Garantizar la mayor participación de los representantes de la sociedad Civil y Entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito

#### Artículo 4.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el distrito de Machupicchu y tiene carácter multianual



## TITULO II DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

### Artículo 5.-AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son los actores que participan activamente en la definición priorización y toma de decisión respecto a resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos que contribuirán al logro de dichos y resultados. Es así que, suscriben las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad y transparencia del proceso.

Está conformado por:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- Los miembros del Concejo Municipal
- Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo y son:

- Las organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, tales como juntas vecinales, comités vecinales, clubs de madres, comités del programa vaso de leche y cualquier otra agrupación representativa, cuyos miembros residan en el distrito.
- Los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales cámaras de comercio, asociaciones a gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores de comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros con presencia en el distrito de Machupicchu.
- Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del distrito.
- Los miembros del Equipo Técnico que darán soporte al proceso, quienes participan con voz, pero sin voto.
- Los Agentes Participantes deberán inscribirse y acreditarse en el Libro de Registros de Participantes de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma respectivo

### Artículo 6.-EQUIPO TECNICO

El equipo técnico brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilita la identificación y priorización de resultados, realiza la evaluación técnica financiera, determinando la metodología para dicho fin, presenta los resultados de la evaluación y efectúa las acciones para la capacitación y rendición de cuentas de los procesos.

Se encuentra conformado por:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática.
- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Sub Gerente de Turismo y Desarrollo Económico.
- Sub Gerente de Desarrollo Educativo, Cultura y Deporte.
- Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales
- Sub Gerente de Gestión Ambiental.
- Sub Gerente Seguridad Ciudadana, Turística y Policía Municipal.
- Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos.
- Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad según sus competencias.



### TITULO III DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

#### Artículo 7.-COMITE DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por tres (03) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes

- Ser Agente Participante, representante de la Sociedad Civil Organizada
- Radicar en el distrito de Machupicchu.
- No haber sido condenado por delitos o faltas

El Comité de vigilancia es renovado cada año durante el Proceso de Presupuesto Participativo, concluyendo sus funciones con la designación del nuevo Comité de Vigilancia elegido participativamente.

**Artículo 8.-FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA** El Comité de vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el cual fue elegido, así como vigilar los compromisos que hayan quedado pendientes de procesos de periodos anteriores
- Vigilar que la Municipalidad de Machupicchu cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia
- Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentran indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

#### Artículo 9.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente Información:

- Cronograma con el detalle de la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas estimadas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión caso de proyectos en el marco de Invierte pe) y/o de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Reporte trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión correspondientes al Proceso de Presupuesto Participativo, según información obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)



## TITULO IV FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### Artículo 10.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto e informática, determinará anualmente el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo conforme a la metodología dispuesta en la normatividad vigente y su distribución se establecerá en forma equitativa entre los diferentes sectores de esta manera los proyectos de inversión pública priorizados favorecerán a la población de cada sector.



## TÍTULO V PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11- Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo

Artículo 12. El proceso del Presupuesto Participativo Multianual, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:



1. **Preparación:** En la cual se realiza la comunicación, sensibilización, convocatoria identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes
2. **Concertación:** En la que se desarrolla los talleres de trabajo y formulación de acuerdos y compromisos
3. **Coordinación:** En la que se realizará la articulación de políticas y proyectos.
4. **Formalización:** En la que se efectuará la coordinación para la inclusión de proyectos de inversión pública al Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas



### FASE DE LA PREPARACION

Artículo 13.-La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación e inscripción, y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico Municipal, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación

### Artículo 14.- Comunicación

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará mecanismos de comunicación, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

### Artículo 15.- Sensibilización

Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del distrito de Machupicchu, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual





## Artículo 16.-Convocatoria

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan al Proceso de "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 - 2025 a la población en general y a los Agentes Participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual, esto se realiza por diferentes medios de comunicación audio-visual y escrito del ámbito del distrito, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local

## Artículo 17.-Identificación y registro de agentes participantes

La Municipalidad de Machupicchu, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convocará a los representantes de la Sociedad Civil y a las Entidades del Gobierno Nacional que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Machupicchu, a inscribirse y participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, a través de la publicación en la página web de la entidad, cartas de invitación, correas electrónicas, aviso en un diario de mayor circulación, u otros medios que se estimen convenientes

Para estos efectos, la documentación que deberán presentar para su inscripción es la siguiente:

### 1. Organizaciones Sociales de base territorial o temática:

- Carta suscrita por su representante legal dirigida a la Oficina Planeamiento, Presupuesto e Informática, a través de la cual la organización manifieste su voluntad de participar en el proceso del Presupuesto Participativo del año en curso, señalando a su representante, quien en adelante será el agente participante.
- Copia simple de la ficha de incepción en los Registros Públicos.
- Copia simple de la vigencia de poder vigente del representante legal.
- Copia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación de la organización.
- De no contar con ficha de inscripción en registros públicos, deberá adjuntar en la comunicación, copia simple del acta de fundación, constitución o estatuto de la organización según correspondá.

### 2. Juntas Vecinales:

- Carta suscrita por el Presidente de la Junta Vecinal, dirigida a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, en la que conste la voluntad de participar en el proceso del Presupuesto Participativo del año en curso, señalando al representante de la Junta. quien en adelante será Agente Participante.
- Copia simple del DNI del representante de la Junta Vecinal que será el agente participante.

### 3. Organismos e instituciones privadas y entidades del gobierno:

- Carta dirigida a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e informática, donde deberá constar la voluntad de participaren el proceso de Presupuesto Participativo del año en curso y de la persona que participará en representación del Organismo, Institución Privada o Entidad de Gobierno Copia simple del DNI del representante y de la persona que participará en representación de la entidad.
- En caso de organismo o institución privada, deberá presentar.
  - Copia simple de la ficha de inscripción en los registros públicos.
  - Copia simple de la vigencia de poder vigente del representante legal.



- Copia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación del organismo institución privada.

De no contar con ficha de inscripción en Registros Públicos, deberá adjuntar a la comunicación, copia simple del Acta de Fundación, Constitución o Estatuto de la Organización según corresponda.

Para el caso de las Organizaciones Sociales y Juntas Vecinales, sus representantes para el Proceso de Presupuesto Participativo deberán residir en el Distrito de Machupicchu.

Las Organizaciones sociales que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales- RUOS de la Municipalidad de Machupicchu, deberán acreditarla designación de su representante para el proceso del Presupuesto Participativo mediante la presentación del Acta en la que conste expresamente dicho acuerdo.

La inscripción y registro de los agentes participantes, estará a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

El listado de los participantes inscritos será publicado en la página web de la Municipalidad de Machupicchu, de acuerdo al cronograma respectivo.

Para el ingreso a los talleres de trabajo, los agentes participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática

- a) **Talleres de Capacitación**, son las actividades que se llevarán a cabo con la finalidad de fortalecer las capacidades de los agentes participantes en relaciona temas de planeamiento, presupuesto participativo, programación multianual y gestión de inversiones, competencias y atribuciones de los gobiernos locales, entre otros, con el propósito de obtener un mejor desarrollo y resultado del Proceso de Presupuesto Participativo. Esta actividad está a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e informática como parte del equipo técnico contando con la participación de profesionales y especialistas de la Municipalidad y de otras entidades rectoras.

### FASE DE LA CONCERTACIÓN

**Artículo 18.** En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la sociedad civil en talleres para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico identificación y priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población

Las diferentes áreas de la entidad que conforman el Equipo Técnico serán las encargadas de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria para tal fin.

Las reuniones de Trabajo y/o Asambleas son las que de forma previa a los Talleres de Trabajo deberán ser llevadas a cabo por los Agentes Participantes con sus respectivos representados a fin de recoger sus inquietudes y necesidades y poder trasladar las propuestas consensuadas a los talleres de trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Para tal efecto, los Agentes Participantes deberán presentar documentos que sustenten los resultados concertados con sus representados

Para el caso de Juntas Vecinales que actúen como participantes, deberán presentar copia del Acta de Asamblea debidamente suscrita donde detallen la priorización de proyectos en el Presupuesto Participativo, la cual deberá contar con el respaldo vecinal.



El Equipo Técnico, presentara criterios de priorización para identificar y priorizar proyectos al cierre de brechas, articulado a los objetivos nacionales

#### Artículo 19.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital de Machupicchu y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo Multianual

Se seguirá la siguiente secuencia

#### 1. TALLER DE CAPACITACIÓN Y DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Estos se desarrollarán en Machupicchu Pueblo, Comunidades parte alta y Comunidades parte baja del distrito]

##### Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado - PDC

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC. su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

##### Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados.

El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

##### Paso 3: Entrega de Fichas Técnicas

En esta etapa, el Equipo Técnico expondrá a los Agentes Participantes el llenado de las Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión para su presentación en el plazo establecido en el cronograma

##### Paso 4: Evaluación de Fichas Técnicas.

El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión evaluación técnica y calificación de los proyectos de inversión presentados, siguiendo los siguientes aspectos

- **Evaluación técnica:** El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados
- **Priorización de Proyectos:** El equipo técnico presentara criterios de priorización para identificar y priorizar proyectos vinculados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado, articulado a los objetivos provinciales, regionales y nacionales Y en base



- a la cartera de proyectos de inversión presentados, el Equipo Técnico procede a la priorización de proyectos. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso
- Los proyectos de Inversión, serán integrales y que cierren brechas priorizadas
- El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2023 al 2025
- Los integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos

## 2. TALLER DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

En este taller el Equipo Técnico presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes. formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del 'Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023-2025

### FASE DE LA COORDINACION

**Artículo 20.-** Los proyectos de inversión pública que sean de ámbito Provincial o Regional y resulten priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo anual, se comunicarán a la Municipalidad Provincial o Gobierno Regional, estableciendo previamente mecanismos de coordinación, para su inclusión en los Procesos de Presupuesto Participativo en tales instituciones que permita la ejecución de los proyectos priorizados. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital, los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto, de ser el caso, sea del ámbito provincial o regional.

### FASE DE LA FORMALIZACION

**Artículo 21.-** Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

- Formalización de Acuerdos y Compromisos en el marco del Presupuesto Participativo.** Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo, se formalizará con la aprobación y firma de los agentes participantes y sometiendo at informa Final del proceso a conocimiento del CCLD y su posterior aprobación en pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, concluyendo con su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura y el registro correspondiente en la aplicación web del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas  
De otro lado, las unidades orgánicas competentes, elaborarán el cronograma de ejecución.de proyectos que consolidará la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e informática, el cual se pondrá a disposición del Comité de Vigilancia, el Concejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal
- Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para**



- o su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- c. **Taller de Rendición de Cuentas**, se implementará un taller de Rendición de Cuentas, dentro del cronograma del Presupuesto Participativo; en el se informará a los agentes participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática que, como parte del Equipo Técnico, se le delegará dicha tarea.

## TITULO VI

### REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

#### Artículo 22.-ATRIBUCIONES Y REPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir necesariamente a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente.

- La participación debe ser activa y responsable.
- El diálogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico debe ser alturado.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan, a fin de:

- Informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus Reuniones de Trabajo o Asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

**Artículo 23.- DE LAS REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA** Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta

**Puntualidad:** El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.

**Respeto mutuo:** Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.

**Tolerancia:** Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.

La votación para la toma de acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, se realizará por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes

#### Artículo 24.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Se consideran falta a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:



- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado ético o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo. Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:
  - Por primera vez: Se invocará al agente participante que guarde la compostura, durante el desarrollo del Proceso.
  - Por Segunda Vez: Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.
  - Por Tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza

Segunda. - Corresponde a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e informática elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Concejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo. El mencionado informe incluirá los proyectos: priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal correspondiente.

Una vez aprobado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá el registro de la información del proceso en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas y la publicación del informe final en el Portal de Transparencia Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU  
  
Darwin Baca León  
ALCALDE